



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 099-2024-MDY

Yura, 09 de agosto del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Yura en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto del 2024, ha acordado;

VISTOS: El Informe N° 00162-2024-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, Informe N° 00114-2024-MDY-GM-GDUR-SGESLP/UF, de la Unidad Formuladora, Informe N° 00462-2024-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, Informe N° 00342-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00529-2024-GM-MDY del Despacho de Gerencia Municipal, Informe N° 00628-2024-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, Informe N° 00431-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00657-2024-GM-MDY del Despacho de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento General, se regula el Principio de Legalidad, el cual establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante el Informe N° 00162-2024-GDSE-GM-MDY, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, señala que se requiere el saneamiento físico y legal del terreno ubicado en el Asentamiento Poblacional de Pequeños Industriales Y Artesanos Arequipa APIARR, Mz M, Lote 2 Zona 3, para el proyecto de inversión: " CREACION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA (CARPAM), DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con la finalidad de atender y conseguir su bienestar y velar por su estado de salud, tanto a nivel físico como emocional de los adultos mayores;

Que, mediante Informe N° 00114-2024-MDY-GM-GDUR-SGESLP/UF, de la Unidad Formuladora remite copia del proyecto de inversión: "CREACION DEL CENTRO DE ATENCION RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA (CARPAM), DISTRITO DE YURA- PROVINCIA DE AREQUIPA- DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que, mediante Informe N° 00462-2024-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, señala que la Partida Registral N° P06067608 del predio ubicado en el Asentamiento Poblacional de Pequeños Industriales Y Artesanos Arequipa APIARR, Mz M, Lote 2 Zona 3, tiene como destino "AREA RESERVADA" posee un área de 6.314.58 m2. Asimismo, señala que el titular es COFOPRI.

Que, estando a lo dispuesto se concluye que el aporte con Partida Registral N° P06067608, cumple con los requisitos planteados en la Directiva N° DIR 0005-2021/SBN, para ser afectado en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, por lo que solicita que se eleve a Consejo Municipal el presente informe, a fin que se acuerde en el Concejo Municipal la Afectación en uso de ambos predios, y se autorice realizar las acciones necesarias para cumplir dicho acuerdo.

Que, dentro de los actos de administración se encuentra la Afectación en Uso, y de conformidad con el artículo 151° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA, "Por la afectación en uso se otorga a uno entidad el derecho de usar a título gratuito, un predio de dominio público estatal, para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales. En forma excepcional, puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público, conforme a lo establecido en el párrafo 90.2 del artículo 90° del Reglamento. Las condiciones específicas de la afectación en uso son establecidas en la resolución que



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

la aprueba o en sus anexos, de ser el caso". A tenor del artículo 152° de la precitada norma, la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el plazo respectivo en la resolución aprobatoria, bajo sanción de nulidad.

Que, el Reglamento de la Ley N° 29151, establece en el artículo 100°, los requisitos comunes para solicitar el otorgamiento de actos de administración o disposición de predios estatales, señalando que la solicitud debe estar dirigida a la entidad competente en la cual se indique nombres y apellidos completos, domicilio y número de DNI, y en su caso, la calidad de apoderado o representante legal de la persona natural o jurídica o de la entidad a quien representa, así como, fecha y firma. Además, la solicitud debe contener la expresión concreta del pedido, indicando la ubicación y área del predio, número de la partida registral del predio en caso de encontrarse inscrito, la causal o supuesto legal al que se acoge, uso o finalidad al que se destinará el predio y el plazo para el que se solicita el otorgamiento del derecho, según corresponda. En el caso que el solicitante sea el gobierno Local, es necesario adjuntar el Acuerdo de Concejo Municipal (...).

Que, las municipalidades en atención al artículo 73° de su Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tienen competencia para promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial y en materia de desarrollo y economía local, el fomento del turismo local sostenible. El mismo cuerpo normativo en el artículo 87° indica: "Las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional".

Que, mediante Informe N° 00342-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es opinión que resulta **PROCEDENTE** la **AFECTACIÓN EN USO** a favor de la Municipalidad Distrital de Yura del predio con Partida Registral N° P06067608 ubicado en el Asentamiento Poblacional de Pequeños Industriales Y Artesanos Arequipa APIARR, Mz M, Lote 2 Zona 3, tiene como destino "AREA RESERVADA" y en tal sentido, se ponga en consideración del Pleno del Concejo Municipal a efectos de que, previo análisis y debate, y de ser el caso, se apruebe solicitar la afectación en uso a favor de la Municipalidad Distrital de Yura de los predios antes señalados.

Que, mediante Proveído N° 00529-2024-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Que, mediante Informe N° 00628-2024-MDY-GM-OGA-OCPSGI, de la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, señala que COFOPRI, solicita la ampliación de la base legal del Acuerdo de Concejo Municipal N° 092-2024-MDY, para poder continuar con el proceso de saneamiento físico legal del predio con Partida N° P06067608 a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, emitiendo un nuevo Acuerdo de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N° 00431-2024-OGAJ-MDY de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que en el Acuerdo de Concejo Municipal, se debe precisar la base normativa para solicitar la afectación en uso de bienes a favor de la Municipalidad Distrital de Yura, como son: Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, Decreto Supremo N° 008-2021- VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 y la Resolución N° 120-2021/SBN, que aprueba la Directiva N° DIR 00005-2021/SBN, denominada " Disposiciones para el otorgamiento y Extinción de las Afectaciones en Uso de Predios de Propiedad Estatal", en ese sentido se deberá señalar la base y se deberá emitir un nuevo Acuerdo de Concejo Municipal, ampliando la base legal.

Que, mediante Proveído N° 00657-2024-GM-MDY, el Despacho de Gerencia Municipal deriva el expediente a fin de que el expediente sea remitido para conocimiento y aprobación en Sesión de Concejo.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado por Unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 09 de agosto del 2024;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR, al ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL (COFOPRI), la AFECTACIÓN EN USO, del terreno ubicado en el distrito de Yura:

- **ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS INDUSTRIALES Y ARTESANOS AREQUIPA APIARR MZ M, LOTE 2 ZONA 3**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

PARTIDA : P06067608
AREA : 6,314.58 M2
FRENTE : 51.5 M
DERECHO : 85.71 M
IZQUIERDO : 92.00 M
FONDO : 88.5 M
USO : AREA RESERVADA
TITULAR : COFOPRI

ARTÍCULO SEGUNDO. - El plazo de la afectación en uso solicitado al Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), es a plazo indeterminado.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO, todo acto que se oponga al presente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO, a la Oficina General de Administración y a las áreas competentes, realizar las acciones correspondientes y notificar a la entidad competente el presente Acuerdo, bajo responsabilidad y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Pamela Rojas Torres
Jefe Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Mirtha Mavel Rueda Casillas
ALCALDESA